

ENMIENDA N.º 7
A LA
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN
DE SALUD ACTIVO DEL
FONDO DE FIDEICOMISO PARA LA SALUD DE IBEW-NECA DEL SUR DE
CALIFORNIA
(SOUTHERN CALIFORNIA IBEW-NECA HEALTH TRUST FUND)

Esta enmienda a la Descripción Resumida del Plan de Salud Activo del Fondo de Fideicomiso para la Salud del IBEW-NECA (en adelante, "SPD") ha sido realizada por la Junta de Fideicomisarios del Fondo de Fideicomiso para la Salud de IBEW-NECA del Sur de California (en adelante, "Junta de Fideicomisarios") en referencia a los siguientes hechos y circunstancias:

- A. La Junta de Fideicomisarios desea enmendar la SPD con el fin de reflejar la finalización de la cobertura de la Pareja Doméstica con vigencia a partir del 1 de octubre de 2016.
- B. La Junta de Fideicomisarios se reservó para sí misma las facultades para enmendar la SPD oportunamente.

POR LO TANTO, a partir del 1 de octubre de 2016, la SPD se enmienda de la siguiente manera:

1. La línea "Parejas domésticas.... página..... 14" que se encuentra en el Índice se elimina en su totalidad.
2. La "Sección Conserve sus Registros" se enmienda en su totalidad según se detalla a continuación:

Conserve sus registros actualizados

Notifique a la Oficina Administrativa por escrito y de inmediato ante cualquier cambio de domicilio o si se presenta algún cambio en los dependientes. **La falta de notificación inmediata a la Oficina Administrativa puede hacer que no sea elegible para recibir beneficios adecuados o que sea responsable de beneficios pagados de manera errónea.**

Por ejemplo:

- Se casa
- Tiene un hijo
- Se divorcia
- Adopta o se convierte en el tutor de un niño

- Muere algún dependiente elegible

Consulte la sección titulada "Elegibilidad y Disposiciones del Plan General" para obtener más información.

3. La definición de "Miembro de la familia" se enmienda según se detalla a continuación:

Miembro de la familia

Un empleado, cónyuge, o hijo dependiente de un empleado.

4. La Sección titulada Dependientes Elegibles se enmienda en su totalidad según se detalla a continuación:

Dependientes Elegibles

La siguiente tabla muestra un resumen de quién puede estar inscrito en el Plan como dependiente elegible y la documentación necesaria según la Oficina Administrativa para procesar la inscripción. Es posible que un dependiente elegible esté cubierto para recibir todos los beneficios disponibles para los miembros. La elegibilidad para recibir beneficios continuará, en el caso de los hijos dependientes, hasta la edad límite que se muestra en la tabla a continuación; los hijos dependientes seguirán estando cubiertos por los beneficios del seguro de vida para dependientes hasta los 26 años. A continuación se ofrece una explicación detallada de los requisitos de elegibilidad previstos en el Plan.

Participantes elegibles del plan	Documentación necesaria
Cónyuge	Copia del certificado de matrimonio
Hijos biológicos de hasta 26 años	Certificado de nacimiento/Prueba de paternidad/QMSCO
Hijastros de hasta 26 años	Certificado de nacimiento
Hijos adoptados de hasta 26 años	Declaración jurada de adopción
Hijos con discapacidades permanentes	Certificado de nacimiento/Prueba de paternidad/Declaración Jurada de Adopción o Tutela
Hijo (temporal o permanente)	Tutela legal/Formularios impositivos estatales o federales
Hijo con discapacidades temporales	Solicitud por discapacidad/Certificado de nacimiento - Hijo sujeto a tutela temporaria o permanente

Conforme a este Plan, los dependientes elegibles son el cónyuge legal (este Fondo de Fideicomiso no reconoce la pareja de hecho a menos que la unión de hecho se haya establecido en una jurisdicción que permita la creación de matrimonios de hecho) del Empleado según se describe en la siguiente sección y los hijos del Empleado (incluidos los

hijastros o hijos legalmente adoptados) menores de 26 años de edad. Según lo exige la ley, un Dependiente elegible incluirá un niño menor de 18 años de edad cuando se encuentra en proceso de adopción por parte del Empleado. La cobertura para los hijos de un Empleado terminará al final del mes en que el hijo cumpla 26 años, a menos que de otro modo se extienda según las disposiciones de este Plan. Un dependiente elegible incluye a cualquier hijastro del Empleado que depende del Empleado por manutención y vive con el Empleado en una relación regular entre padres e hijos y es un dependiente del Empleado en términos del Código de Impuestos Internos, Secciones 105 o 106.

Los empleados deben ofrecer una copia por escrito a la Oficina Administrativa de sus dependientes legales para que los Dependientes sean elegibles para recibir los beneficios de este Plan. Por ejemplo, una copia de su certificado de matrimonio para un cónyuge, una copia del certificado de nacimiento para un hijo y una copia de una sentencia de adopción para un niño adoptado. Una vez inscrito, la cobertura para los hijos menores de 26 años de los Participantes y el cónyuge legal según este Plan no es opcional. No hay capacidad de terminar posteriormente la cobertura de este Plan para los Dependientes elegibles inscritos de cualquier Participante elegible siempre y cuando el Dependiente siga siendo un Dependiente elegible. Nada en esta sección tiene por objeto modificar la coordinación de la portadora de las disposiciones de beneficios.

Los hijos dependientes están cubiertos por los beneficios del seguro de vida desde el nacimiento hasta los 26 años.

Si un hijo cubierto por este fondo de fideicomiso se convierte en un discapacitado total y permanente antes de cumplir 26 años, si bien depende de sus padres para recibir apoyo, continuará con su elegibilidad mientras dure su discapacidad, conforme a la elegibilidad del miembro.

Tras la disolución, divorcio, separación legal o anulación, el cónyuge deja de ser un Dependiente elegible el primer día del mes siguiente al que se emite la sentencia final de terminación de la relación marital. Sin embargo, el cónyuge puede continuar siendo elegible como beneficiario calificado según este Fondo de Fideicomiso si se elige oportunamente la cobertura de continuación de COBRA, según se expone con más detalle en la sección de COBRA de este Fondo de Fideicomiso. Con el fin de evitar la responsabilidad por los gastos por beneficios de las personas dependientes no elegibles, cuyos montos deberán ser reembolsados, debe notificar a la Oficina Administrativa respecto de la disolución, el divorcio o anulación apenas se produzca.

5. La sección "Pareja doméstica" se elimina en su totalidad.
6. La sección "A simple vista" se enmienda eliminando la sección titulada "Parejas domésticas".
7. La sección "Beneficios adicionales" se enmienda de la siguiente manera:

Beneficios adicionales
Exploración médica corporal y calzado especializado

Este plan proporciona a los participantes los siguientes beneficios médicos adicionales:

Beneficio de exploración médica corporal

El beneficio de exploración médica corporal está disponible para los Participantes y Cónyuges Elegibles conforme a la Descripción Resumida del Plan Activo para IBEW-NECA del Sur de California. El beneficio de exploración médica corporal se ofrece exclusivamente en este momento a través de Body Scan International (en adelante, “BSI”).

Cada Participante Elegible y Cónyuge Dependiente tiene derecho a un beneficio de exploración médica corporal por año calendario. El beneficio de exploración médica corporal se proporciona sin costo alguno para los Participantes. BSI presentará su solicitud del beneficio de exploración médica corporal directamente ante el administrador de reclamaciones correspondiente: Las Administradoras aliadas para Participantes HMO; y Anthem Blue Cross para los Participantes en el plan PPO de Anthem Blue Cross.

Para programar una cita para obtener el beneficio de exploración médica corporal, los participantes deben llamar a BSI al 877-BSI-5577 [877-274-5577]. Tenga en cuenta que debe ser elegible para la cobertura al momento de su cita de exploración corporal para recibir el beneficio a través del Fondo de fideicomiso Activo.

BSI realiza la examinación de la exploración médica corporal en sus oficinas ubicadas en 2722 Walnut Avenue, Tustin, California 92780. Además, BSI llevará a cabo el examen de exploración médica corporal en sus unidades móviles que se estacionarán de vez en cuando en varios lugares en el área metropolitana de Los Ángeles. Tenga en cuenta que también se requiere una cita con anticipación para los exámenes de exploración médica corporal en las unidades móviles y se aplican las mismas restricciones en términos de elegibilidad.

BSI también ofrece **otros servicios que no son parte del beneficio de exploración médica corporal del Plan**. Tenga en cuenta que el pago de esos otros servicios será su responsabilidad, ya que no están cubiertos por el beneficio de exploración corporal a menos que de otro modo sean gastos elegibles.

Si se realiza una exploración corporal con otro proveedor (que no sea BSI), el Fondo de Fideicomiso no pagará ninguna porción de la examinación de la exploración médica corporal.

Si tiene alguna pregunta con respecto al beneficio de exploración corporal, póngase en contacto con Body Scan International al (877) 274-5577 o al (949) 717-4500. Si tiene preguntas acerca de su elegibilidad para recibir este beneficio, póngase en contacto con la Oficina Administrativa al (800) 824-6935 o al (323) 221-5861.

8. La sección "Programa de beneficios de seguro de vida" se modifica como se indica a continuación:

Programa de beneficios de seguro de vida

Los beneficios de seguros de vida son normalmente pagaderos ante la muerte del empleado cubierto o dependiente cubierto. Sin embargo, una parte de los beneficios de seguro de vida puede ser pagadera en ciertas circunstancias antes de la muerte del empleado cubierto. Esta opción se conoce como la "Opción de beneficio acelerado".

Las cantidades que se muestran a continuación son las cantidades máximas a pagar según se explica posteriormente.

Empleado soltero

Seguro de Vida	\$50,000
Seguro por muerte accidental o desmembramiento	\$50,000

El seguro por muerte accidental o desmembramiento de cada empleado terminará automáticamente en la fecha en que cesa la elegibilidad y no puede convertirse en una póliza individual.

Seguro de vida para dependientes

Cónyuge	\$1,500
Los hijos hasta los 26 años	\$750

La Cláusula de fecha efectiva del dependiente se aplicará si se confina un hijo a un hospital.

La terminación de las Parejas domésticas debido a esta modificación no constituye un evento calificativo de Cal-COBRA (a menos que las aseguradoras acordaran algo diferente), sino que puede tener el derecho a comprar pólizas de conversión de los aseguradores.

9. Todos los otros términos y condiciones del Plan permanecerán en plena vigencia.

Ejecutado el 24^{to} día de junio de 2016 en Commerce, California.

JUNTA DE FIDEICOMISARIOS
DEL FONDO DE FIDEICOMISO PARA LA
SALUD
DEL IBEW-NECA DEL SUR DE CALIFORNIA

Por: _____
Presidente - Jim Willson

Por: _____
Secretario - Marvin Kropke